

ORDEN DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 2026, RELATIVA LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A., EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

El Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA), en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER, lo siguiente:

RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA SUSTITUCIONES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A. (EMVISMESA).

HECHOS

Primerº.- Por resolución del Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, se acordó la publicación de las bases específicas que regirán la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo para las sustituciones temporales en la categoría profesional de auxiliar administrativo de EMVISMESA.

Segundo.- Tras la publicación de la citada Resolución en la página web y en el tablón de anuncios de EMVISMESA, se ha detectado un **error material** en la expresión de la valoración de los ejercicios aprobados en pruebas selectivas que se puntuarán conforme al apartado B del Anexo II.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primerº.- De acuerdo con el art. 109.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Segundo.- De acuerdo a lo establecido en el párrafo primero del apartado b) “Ejercicios de procedimientos selectivos superados del Anexo II “Baremo y acreditación de méritos” de las bases específicas de la convocatoria: *“En virtud de valorar la capacidad de los aspirantes, se valorarán los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas con posterioridad a la aprobación y publicación de las bases generales (18/11/2025)”*.

El párrafo cuarto del mismo apartado b), recoge: *“La acreditación de la superación de ejercicios anteriores deberá ser debidamente acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente.”*

Es claro el contenido del párrafo primero donde se refiere que sólo se valorarán bajo este epígrafe los ejercicios aprobados en pruebas selectivas convocadas con posterioridad a la aprobación y publicación de las bases generales, que tuvieron publicidad en el BOME de fecha 18/11/2025. El contenido del párrafo cuarto cuando se refiere a la acreditación de la superación de ejercicios anteriores, se está

refiriendo a la acreditación de los ejercicios anteriormente expuestos en el párrafo primero, esto es, los superados con posterioridad al 18/11/2025.

Sin embargo, se ha detectado que la redacción de este párrafo cuarto podría dar a error en la interpretación de la superación de los ejercicios que se pudieran justificar para su valoración, entendiendo que se podrían valorar los ejercicios aprobados con anterioridad a la fecha de 18/11/2025, cuando no es correcta esa interpretación por ir en contra del claro y determinado contenido del párrafo primero del apartado b) del Anexo II.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- La **rectificación** de la Resolución del Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla (EMVISMESA), que acordó las bases específicas que regirán la convocatoria para la constitución de bolsa de trabajo para las sustituciones temporales en la categoría profesional de auxiliar administrativo de EMVISMESA, en lo relativo a la expresión de la valoración de los ejercicios aprobados en procesos selectivos que caben ser justificados y tenidos en cuenta, y que se recoge en el párrafo cuarto del apartado b) del Anexo II, en los siguientes términos:

Donde dice:

“La acreditación de la superación de ejercicios anteriores deberá ser debidamente acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente.”

Debe decir:

“La acreditación de la superación de ejercicios deberá ser debidamente acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo público correspondiente.”

En lo demás, la Resolución que se rectifica se mantiene en sus mismos términos.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta rectificación en el tablón de anuncios así como en la página web de EMVISMESA, de conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno de la convocatoria y en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Habiéndose publicado la presente orden una vez entrado en vigor el plazo de veinte días para presentar las solicitudes, y encontrándose la orden publicada dentro del primer día de plazo para presentar las solicitudes, **se acuerda la ampliación del plazo para presentar solicitudes en un (1) día, respecto de aquel que inicialmente constituyera el final del plazo de 20 días desde el día siguiente a su publicación para presentar las solicitudes.**

Tercero.- Los plazos para la interposición de los recursos expresados se contarán a partir de la publicación de la presente rectificación en el boletín oficial y conforme a lo establecido en el artículo 30 de Ley 39/2015.

Contra esta Orden, que **agota la vía administrativa**, podrá interponerse potestativamente **recurso de reposición** en el plazo de **un mes** ante el mismo órgano que lo hubiese dictado, o bien, directamente **recurso de contencioso-administrativo** ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de **dos meses** a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 y el artículo 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017). No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto en su caso. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo será de un mes. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.



Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

Avenida de las Minas del Rif, 3 – 52006 Melilla
CIF: A-29955234
Telf.: 952 67 94 80 / info@emvismesa.es
Portal web: www.emvismesa.es

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Fdo: Hassan Driss Bouyemaa
del Consejo de Administración de EMVISMESA

Presidente

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que los datos personales facilitados en la presente solicitud serán tratados por EMVISMESA, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar y tramitar su participación en el proceso selectivo convocado. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión del proceso selectivo y, en su caso, para la formalización de la relación laboral o contractual, así como durante los plazos legalmente establecidos para la atención de posibles responsabilidades. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos, mediante solicitud escrita dirigida a EMVISMESA, a través del correo electrónico: info@emvismesa.es, acompañando copia de un documento oficial que acredite su identidad, e indicando claramente el derecho que desea ejercer.